



Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

RESOLUCIÓN No. **000045** DE **11 ENE 2008**

Por la cual se autoriza el blindaje y uso de un vehículo en nivel tres (3) de placa **OBG - 849** propiedad de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Reglamentario 2187 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor **EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.134.860, quién obra como Representante Legal de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con Nit. 899.999.119-7 y domicilio en la Carrera 5 No. 15 - 80 de la ciudad de Bogotá D.C. y número de telefónico 3360011 Ext. 10525, solicitó mediante documentos radicados bajo el No. 104728 de 26 de diciembre de 2007 el acondicionamiento del blindaje del vehículo, el cual estará destinado para su protección personal y seguridad.

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **OBG - 849** - Marca: TOYOTA - PRADO VX - Modelo: 2008 - Clase: CAMPERO - y las demás características consignadas en la Licencia de Tránsito.

El acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3) será por la empresa PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA., con licencia de funcionamiento aprobada mediante resolución No. 0039 de 10 de enero de 2007.

Que una vez estudiada la documentación radicada por el Doctor **EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**, mediante la cual solicita el blindaje y uso del vehículo antes identificado, reúne las condiciones exigidas en el artículo 40 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, por lo que existe mérito para conceder lo solicitado.

Que por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso del vehículo blindado en nivel tres (3) de placa **OBG - 849** con las demás características y observaciones descritas en la parte considerativa de esta providencia propiedad de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con Nit. 899.999.119-7, actuando como Representante el Doctor **EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.134.860, el cual estará destinado para su protección personal y seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El propietario debe tramitar y obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona sanciones contenidas en el Decreto 2187 de 2001 y en la resolución 2852 de 8 de agosto de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000045** de **11 ENE 2008**



Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Página 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el señor Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 y S.S. del C.C.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

11 ENE 2008

Felipe Muñoz Gómez
FELIPE MUÑOZ GÓMEZ
Superintendente

JINA/Mfrp
JINA/Mfrp

Consignación: No. 66861567 - \$ 867.400.00

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000 45** de 11 ENE 2008

12

Jm

SECRETARIA GENERAL

Hoy 15/01/2008 a las 10:09:15 a.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 45 de fecha 11/01/2008

A YARGAS RUBIANO ADERSON

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.325.756

En su calidad de Representante Legal ☐ Apoderado ☒ Persona Natural ☐

Servicio PROCURADURIA GENERAL DE NACION

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos SI ☒ NO ☐

El notificado ADERSON YARGAS RUBIANO

El notificador STEPHANIA CABRERA ARANGO

Recurso de fecha